



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2024-OPPYM/MDP

Pichanaqui, 10 de abril de 2024

VISTO:

El informe N° 001-2024-UPyR/OPPyM/MDP de fecha 10 de abril de 2024 de la Unidad de Presupuesto y Racionalización, el cual solicita aprobación de formalización de **Notas Modificatorias tipo 03 – Modificaciones vía créditos y anulaciones correspondientes al mes de MARZO del 2024.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales en calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los Productos y Proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; numeral 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. Numeral 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Artículo 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en el numeral 30.1 del Artículo 30° menciona que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen del crédito presupuestario aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencidos el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Que, mediante Informe N° 001-2024-UPyR/OPPyM/MDP de fecha 10 de abril de 2024, la Unidad de Presupuesto y Racionalización, el cual da a conocer que, en marco al cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Establece en el Numeral 47.2 del Artículo 47° las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de las que haga sus veces en la Entidad; en consecuencia, LA FORMALIZACIÓN DE NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 03 – MODIFICACIONES VÍA CRÉDITO Y ANULACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024, debe aprobarse mediante acto resolutivo, a fin de poder registrarlos en la web del módulo proceso Presupuestario Distrito y Pliego y Plataforma de SIAF – Módulo contable – Información Financiera y Presupuestaria;

Estando a lo expuesto y uso de las Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0125-2024-MDP de fecha 03 de abril de 2024, artículo 6° DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN – a). Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a las que se refiere el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Proceso Público; en uso de las atribuciones de las que está investida esta Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DE NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 003 – MODIFICACIONES VÍA CRÉDITOS Y ANULACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024, de conformidad al anexo adjunto;

ARTÍCULO SEGUNDO: La resolución se sustenta en las Notas de modificación Presupuestales, que como Anexo forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Unidad de Presupuesto y Racionalización, para que opte la medida necesarias y convenientes para su cumplimiento;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería para el conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (WWW.MUNIPICHANAQUI.GOB.PE) – (WWW.GOB.PE/MUNIPICHANAQUI).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry Jose
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN